



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 981

BUENOS AIRES, 20 JUL 2010

VISTO el expediente N° 14477/09 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO, Facultad de Humanidades, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN FILOSOFÍA -según lo aprobado por Resolución Rectoral N° 978/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

981



título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rectorado ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN FILOSOFÍA, que expide la UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO, perteneciente a la carrera de PROFESORADO EN FILOSOFÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Humanidades con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del

*W
I
J
G*



Ministerio de Educación



título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

su ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

el

T

RESOLUCIÓN N° 9 8 1

Sil

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

9 8 1



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR EN FILOSOFÍA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO, Facultad de Humanidades.

- ❖ Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza aprendizaje en el área de la Filosofía en los niveles medio y superior.
- ❖ Participar activamente en equipos de trabajo para la planificación y ejecución de proyectos educativos institucionales.
- ❖ Asesorar a directivos y a técnicos en la selección de contenidos disciplinares y en el alcance de las diferentes ciencias.
- ❖ Integrar grupos de trabajo multi e interdisciplinario.

(Handwritten signatures and initials)



Ministerio de Educación

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

9 8 1



A N E X O II

UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO, Facultad de Humanidades.

TÍTULO: PROFESOR EN FILOSOFÍA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO:

10A	Lógica	A	4	120	---
10B	Filosofía de la Naturaleza	A	3	90	11F
10C	Historia de la Filosofía Antigua	A	4	120	---
10D	Lectura de Textos Filosóficos I	A	3	90	---
10E	Lengua Latina I	A	4	120	---
11F	Introducción a la Filosofía	1° C	4	60	---
12G	Introducción al Pensamiento Filosófico de Santo Tomás	2° C	4	60	11F
12H	Seminario de Investigación I	2° C	4	60	---

SEGUNDO AÑO:

20A	Metafísica	A	5	150	10B
20B	Antropología Filosófica	A	4	120	10B
20C	Historia de la Filosofía Medieval	A	4	120	10C
20D	Lectura de Textos Filosóficos II	A	3	90	10D
20E	Seminario de Investigación II	A	2	60	---
20F	Lengua Latina II	A	4	120	10E

TERCER AÑO:

30A	Teología Filosófica	A	4	120	20A
30B	Gnoseología	A	4	120	20A-20B
30C	Ética	A	4	120	20B
30D	Historia de la Filosofía Moderna	A	4	120	20C
30E	Lectura de Textos Filosóficos III	A	3	90	20D
30F	Seminario de Investigación III	A	2	60	---
30G	Lengua Griega I	A	4	120	---
32H	Seminario de Bachillerato	2° C	3	45	---

CUARTO AÑO:

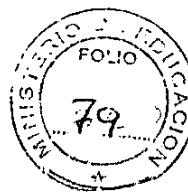
40A	Filosofía del Arte	A	3	90	---
40B	Filosofía de las Ciencias	A	3	90	30B
40C	Filosofía Social	A	3	90	20B-30C

*su
R
P
RS*



981

Ministerio de Educación



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	------------------

40D	Historia de la Filosofía Contemporánea I	A	4	120	30D
40E	Lectura de Textos Filosóficos IV	A	3	90	30E
40F	Teoría de la Educación	A	4	120	---
40G	Didáctica General	A	4	120	---
41H	Teología I	1° C	3	45	---
42I	Teología II	2° C	3	45	41H
42J	Psicología General	2° C	4	60	---

QUINTO AÑO:

50A	Filosofía de la Educación	A	4	120	40F
50B	Didáctica Especial	A	4	120	40G
50C	Práctica de la Enseñanza	A	5	150	40F-40G
51D	Historia de la Filosofía Contemporánea II	1° C	4	60	40D
51E	Lectura de Textos Filosóficos V	1° C	4	60	40E
51F	Historia del Pensamiento Latinoamericano y Argentino	1° C	4	60	---
51G	Psicología Evolutiva	1° C	3	45	42J
52H	Optativa I	2° C	3	45	40F
52I	Optativa II	2° C	3	45	40F
52J	Teología III	2° C	3	45	42I

CARGA HORARIA TOTAL: 3.795 Horas cátedra/2.846 Horas Reloj.

Su
R
T
O